



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 190 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 09 JUL 2024

VISTO:

Que, el Memorando N°000295-2024-G.R.AMAZONAS/DRA, de fecha 25 de julio de 2024, el Director Dirección Regional Agraria Amazonas, solicito la proyección del acto resolutorio del replanteo de planos de la obra con CUI N° CUI N°2198142 "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Jucusbamba, Canal Lateral, Sectores Chacapampa, Tejapata y Tayapampa, Distrito de Luya, Provincia de Luya, Amazonas", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, en base al principio de legalidad, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de administración pública, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad 146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

Que, mediante Carta N° 42-2024-CCMRV/RC de fecha 31 de mayo de 2024, el consorcio canal MRV, en marco del cumplimiento al contrato de ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Jucusbamba, canal lateral, sectores Chacapampa, Tejapata, y Tayapampa, distrito de Luya, provincia de Luya – Amazonas", alcanza a la supervisión Obra, los planos de replanteo de Obra, para su evaluación y aprobación. Y mediante Informe N° 021-2024-ING.JLPV/SUP-OBRA de fecha 05 de junio de 2024, el Jefe Supervisor de Obra pone de manifiesto que los planos de replanteo de obra se encuentran CONFORME y recomienda su trámite respectivo ante la entidad, la Dirección Regional Agraria Amazonas, para su aprobación respectiva.

Que, mediante Carta N° 027-2024-CONSORCIO BARAK/RL/JCMP de fecha 05 de junio de 2024, alcanza a la Dirección Regional Agraria Amazonas los planos de replanteo de obra para su aprobación,

Que, Informe N°000307-2024-G.R.AMAZONAS/DIA, de fecha 22 de julio de 2024, solicita la aprobación de los planos de replanteo de obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Jucusbamba, canal lateral, sectores Chacapampa, Tejapata, y Tayapampa, distrito de Luya, provincia de Luya – Amazonas", los cuales se encuentran revisados y aprobados por la supervisión de Obra, el cual indica que el tramo del sector Tejapata, ha sufrido una variación sustancial de su eje proyectado, debido a la no disponibilidad de los terrenos, el cual da conformidad a los trabajos de replanteo realizados por el Consorcio Canal RMV, y solicita su aprobación respectiva del replanteo de planos realizado por la supervisión de la obra mediante acto resolutorio.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 190 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo de 2024, y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Dirección de Oficina de Infraestructura Agraria -Riesgo y Asuntos Ambientales y Dirección de Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Planos de Replanteo de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Jucusbamba, canal lateral, sectores Chacapampa, Tejapata, y Tayapampa, distrito de Luya, provincia de Luya – Amazonas", con CUI N°2198142; Conforme al Informe N°000307-2024-G.R.AMAZONAS/DIA, de fecha 22 de julio de 2024, y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Supervisor de Obra, Contratista y al Director de la Dirección de Infraestructura Agraria – Riego y Asuntos Ambientales y demás unidades Orgánicas el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, y designados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS
ING. MARCO ANTONIO BERNAL PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL